#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-Brin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse emitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada el Regente de dicha Imprenta,



### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

#### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca

da uno.

# OFICIA

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y erritorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civi) )

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capilla de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolería, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsa-bilidad de ceuservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

88. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real familia contiuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Mayo 1896.)

## SECCIÓN TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

### Presidencia. - Circular.

Atenta á promover cuanto á la normal recauda-plad de los ingresos del presupuesto provincial pleda conducir, y á lo que en orden al nombra-miento y número de los encargados de tramitar oumplir los despachos de apremio que para aquel fin sea necesario librar, prescribe el Real deteto de 3 de Mayo de 1892, la Excma. Diputación la tengo la honra de presidir, resolvió, por acuerdo de 200 de do 28 de Abril próximo pasado, revocar los de laga Noviembre de 1888 y 11 de igual mes de Noviembre de 1000 y 11 de la lindicado serpio en lo que sean opuestos à lo prevenido en el pulo en lo que sean opuestos a lo preventado de la decreto de que se ha hecho mérito, y conce-der à la vez à los comisionados ó agentes que más la vez à los comisionados ó agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez à los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados o agentes que más la vez a los comisionados de la vez a los comisi distingan por su celo, actividad y buen compormiento, derechos y premios que sin agravar les

efectos del apremio, añadan á las retribuciones señaladas en la Instrucción vigente del ramo la que justificadamente merezca el sobresaliente desempeño de las comisiones ejecutivas.

En su virtud, y dejada sin efecto la actual división de zonas para el servicio de apremios, la presidencia de mi cargo conferirá los despachos á quienes estime conveniente.

Los que aspiren á obtener el nombramiento de comisionados, presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los 15 días siguientes á la publicación de esta circular, las instancias en que lo soliciten, escritas de su paño y letra en el timbre correspondiente, y acompañando á ellas:

1.º La cédula personal.

2.º Documento fehaciente que acredite que son

mayores de 25 años.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo donde estén avecindados con un año de antelación á la fecha de la solicitud.

4.º Certificación librada por la Secretaria del Ayuntamiento del mismo indicado pueblo, en que conste que por ningún concepto son deudores

á los fondos municipales.

Los que obtengan los nombramientos, percibirán las dietas que en la ejecución de los despachos devenguen, en la forma prevenida en la cir-cular de 5 de Diciembre de 1893, inserta en el Boletín Oficial, núm. 143 del día 15 de dichos mes yaño; pero quienes de entre ellos hayan demostrado en el curso de las actuaciones ejecutivas mayor pericia y actividad, logrando, merced á estas condiciones, la realización de mayores sumas, tendrán opción á que, previo detenido examen y com-

**PUEBLOS** 

paración de los expedientes, se les reconozca y declare por la Exema. Diputación derecho preferente à ocupar las vacantes de escribientes temporeros y de plantilla que en las oficinas provinciales existan ó ocurran, salvo lo establecido en favor de las clases militares, y á la adjudicación de premios en metálico consistentes: el 1.º en 50 pesetas, 100 el 2.°, 150 el 3.° y 175 el 4.°

La declaración y adjudicación referidas, se efec-

tuarán, previo detenido examen de los expedientes tramitados por los aspirantes y teniendo en cuenta la importancia de los descubiertos realizados, la rapidez del resultado, las dificultades vencidas para obtenerlo y la bondad de los medios emplea-

dos para conseguirlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 8 de Mayo de 1896 .- El Presidente, el Marques de Villatranca de Ebro.

### EJERCICIO ECONÓMICO DE 1896-97.

Reparto hecho entre los pueblos de la provincia que á continuación se expresan, de 0'50 pesetas por hecturea de viñedo que han de ingresar trimestralmente en la Depositaria de fondos provinciales,

PUEBLOS   Hectéreas   Pesetas   Cabalas	según lo dispuesto en e Junio de 1885.	t art. 13 ae	ia iey ae 10 ae	Bulbuente	372 320	186 160
PUEBLOS			PARTICIPATE AND DESCRIPTION OF THE PARTIES.	Cabañas		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Abanto y Pardos. 400 200 Calatorao. 882 441 Acered. 375 187'50 Calcena. 329 164'50 Agón 688 344 Calmarza. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	DITERIOS	Hactareas	Pesetas	Cabolafuente	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	The state of the s
Abanto y Pardos. 400 200 Calatayud. 882 441 Acered. 375 187'50 Calcena. 329 164'50 Agón 688 344 Calmarza. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	PUEDLOS	13001411				
Abanto y Pardos.         400         200         Calatorao.         834         416           Acered.         375         187'50         Calcena.         329         164'50           Agúnón.         688         344         Calmarza.         ,						
Acered.         375         187:50         Calcena.         329         162 oc           Agón.         688         344         Calmarza.         *         *           Aguarón.         1.387         693:50         Campillo.         *         *           Aguarón.         1.358         679         Cariñena.         4.000         2.000           Aladrén.         48         24         Caspe.         289         144:50           Alagón.         52         26         Castejón de Alarba.         182         91           Alarba.         202         101         Castejón de Valdejasa.         93         46:50           Alberte.         125         62:50         Castejón de Valdejasa.         93         46:50           Albeta.         20         10         Castiliscar         65         32:50           Alborge.         18         9         Cervera de Aniñón.         1.940         970           Alcalá de Ebro.         11         5'50         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Moncayo.         123         61'50         Cetina.         135         67'50           Alcajá rín.         36         18         Cimballa.	Abanto v Pardos	400	200	Calatorao		417
Agón         688         344         Calmarza         *			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Calcena		164.50
Aguarón         1.387         698'50         Campillo         \$         440           Aguilón         100         50         Carenas         880         440           Ainzón         1.358         679         Cariñena         4.000         2.000           Aladrén         48         24         Caspe         289         144'50           Alagón         52         26         Castejón de Alarba         182         244'50           Alarba         202         101         Castejón de las Armas         489         244'50           Alberite         125         62'50         Castejón de Valdejasa         93         46'50           Alborge         18         9         Cervera de Aniñón         1.940         70         10           Alcalá de Boro         11         5'50         Cerveruela         20         10         20         10           Alcalá de Moncayo         123         61'50         Cetina         135         67'50           Alconchel         75         37'50         Chiprana         93         46'50           Aldehuela de Liestos         3         6         18         Cimballa         3         1'50           Alfamén <td></td> <td></td> <td></td> <td>Calmarza</td> <td></td> <td>D</td>				Calmarza		D
Aguilón.         100         50         Carenas.         880         4200           Ainzón.         1.358         679         Cariñena.         4.000         2.000           Aladrén.         48         24         Caspe.         2289         144'50           Alarba.         202         101         Castejón de Alarba.         182         91           Alberite.         125         62'50         Castejón de Valdejasa.         98         46'50           Alberite.         125         62'50         Castejón de Valdejasa.         98         46'50           Alberge.         18         9         Cerveruela.         98         46'50           Alborge.         18         9         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Ebro.         11         5'50         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Moncayo.         123         61'50         Cetina.         135         67'50           Alcalá de Moncayo.         123         61'50         Chiprana.         93         46'50           Alcalá de Moncayo.         123         61'50         Chiprana.         93         46'50           Aldehuela de Liestos.         3         16'50<			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	Campillo		>
Ainzón.         1.358         679         Cariñena.         4.000         2.000         144/50           Alagón.         52         26         Castejón de Alarba.         182         91           Alarba.         202         101         Castejón de Valdejasa.         93         244/50           Alberite.         125         62/50         Castejón de Valdejasa.         93         46/50           Albeta.         20         10         Castiliscar         65         32/50           Alborge.         18         9         Cervera de Aniñón.         1.940         970           Alcalá de Ebro.         11         5/50         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Moncayo.         123         61/50         Cetina.         135         46/50           Alconchel.         75         37/50         Chiprana.         93         46/50           Aldehuela de Liestos.         "         Chodes.         400         200           Alfagíarín.         36         18         Cimballa.         "         "         "           Alforque.         64         32         Clarés.         286         143           Almonacid de la Cuba.         48				Carenas	Marine Control of the	
Aladrén.         48         24         Caspe.         289         144°5°           Alagón.         52         26         Castejón de Alarba.         182         91           Alarba.         202         101         Castejón de Valdejasa.         489         244′50           Alberite.         125         62′50         Castejón de Valdejasa.         93         32′50           Albeta.         20         10         Castiliscar         65         65           Alborge.         18         9         Cervera de Aniñón.         1.940         970           Alcalá de Ebro.         11         5′50         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Moncayo.         123         61′50         Cetina.         135         6″50           Alconchel.         75         37′50         Chiprana.         93         46′50           Aldehuela de Liestos.         "         Chodes.         400         200           Alfajarín.         36         18         Cimballa.         "         "           Alforque.         64         32         Clarés.         286         148           Alhama.         402         201         Codo.         171				Cariñena		2.000
Alagón.         52         26         Castejón de Alarba.         182         244'50           Alberite.         125         62'50         Castejón de Valdejasa.         93         46'50           Albeta.         20         10         Castiliscar         65         32'50           Alborge.         18         9         Cervera de Aniñón.         1.940         970           Alcalá de Ebro.         11         5'50         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Moncayo.         123         61'50         Cetina.         135         67'50           Alconchel.         75         37'50         Chiprana.         93         46'50           Aldehuela de Liestos.         "Chodes.         400         200           Alfajarín.         36         18         Cimballa.         "'50           Alfanén.         176         88         Cinco Olivas.         3         "'50           Alforque.         64         32         Clarés.         286         143           Alhama.         402         201         Codo.         171         224'50           Almonacid de la Cuba.         48         24         Contamina.         65         65			THE RESIDENCE OF STREET, SALES			
Alarba         202         101         Castejón de las Armas         489         244°60           Albeta         20         10         Castejón de Valdejasa         93         32′50           Alborge         18         9         Cervera de Aniñón         1.940         970           Alcalá de Ebro         11         5′50         Cerveruela         20         10           Alcalá de Moncayo         123         61′50         Cetina         135         67′50           Alconchel         75         37′50         Chiprana         93         46′50           Aldehuela de Liestos         *         *         Chodes         400         200           Alfajarín         36         18         Cimballa         *         *         *           Alfanén         176         88         Cinco Olivas         3         1′50           Alfamén         16         8         Cinco Olivas         3         1′43           Alhorque         64         32         Clarés         286         143           Alhonochuel         16         8         Codo         171         224′50           Almonacid de la Cuba         48         24         Contamina			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			
Alberite         125         62'50         Castejón de Valdejasa.         93         46'50           Alborge         18         9         Cervera de Aniñón.         1.940         970           Alcalá de Ebro         11         5'50         Cerveruela.         20         10           Alcalá de Moncayo         123         61'50         Cetina.         135         67'50           Alconchel         75         37'50         Chiprana.         93         46'50           Aldehuela de Liestos.         "         Chodes.         400         200           Alfajarín.         36         18         Cimballa.         "         "           Alfamén.         176         88         Cinco Olivas.         3         14'50           Alforque         64         32         Clarés.         286         143           Alhona.         402         201         Codo.         171         85'50           Almonacid de la Cuba.         48         24         Contamina.         65         32'50           Alpartir.         457         228'50         Cuarte.         34         17           Ambel.         314         157         Cubel.         "         "						244.50
Albeta         20         10         Castiliscar         65         32°50           Alborge         18         9         Cervera de Aniñón         1.940         970           Alcalá de Ebro         11         5′50         Cerveruela         20         10           Alcalá de Moncayo         123         61′50         Cetina         135         67′50           Alconchel         75         37′50         Chiprana         93         46′50           Aldehuela de Liestos         "         Chodes         400         200           Alfajarín         36         18         Cimco Olivas         3         1′50           Alfamén         176         88         Cinco Olivas         3         1′50           Alfamén         176         88         Cinco Olivas         3         1′50           Alfamén         402         201         Codo         171         85′50           Alhama         402         201         Codo         171         85′50           Almonacid de la Cuba         48         24         Contamina         65         32′50           Alpartir         457         228′50         Cuarte         34         17 <tr< td=""><td></td><td></td><td>THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T</td><td></td><td></td><td>46.50</td></tr<>			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			46.50
Alborge         18         9         Cervera de Aniñón         1.940         970           Alcalá de Ebro         11         5'50         Cerveruela         20         10           Alcalá de Moncayo         123         61'50         Cetina         135         67'50           Alconchel         75         37'50         Chiprana         93         46'50           Aldehuela de Liestos         *         Chodes         400         200           Alfajarín         36         18         Cimballa         *         1'50           Alfamén         176         88         Cimballa         *         1'50           Alfamén         176         88         Cimco Olivas         3         1'50           Alfamén         176         88         Cinco Olivas         3         1'50           Alfamén         16         8         Codos         286         143           Alhama         402         201         Codo         171         85'50           Almonacid de la Cuba         48         24         Contamina         65         32'50           Alpartir         457         228'50         Cuarte         34         17           <			STATE OF THE PARTY			
Alcalá de Ebro       11       5'50       Cerveruela       20       10         Alcalá de Moncayo       123       61'50       Cetina       135       67'50         Alconchel       75       37'50       Chiprana       93       46'50         Aldehuela de Liestos       8       Chodes       400       200         Alfajarín       36       18       Cimballa       8       1'50         Alfamén       176       88       Cinco Olivas       3       1'50         Alfamén       16       88       Cinco Olivas       3       143         Alhorque       64       32       Clarés       286       144         Alhama       402       201       Codo       171       85'50         Almonacid de la Cuba       48       24       Contamina       65       32'50         Almonacid de la Sierra       1.745       872'50       Cosuenda       1.240       620         Alpartir       457       228'50       Cuarte       34       17         Ambel       314       157       Cubel       3       31'50         Aniñón       227       113'50       Cunchillos       63       31'50						
Alcalá de Moncayo       123       61'50       Cetina       135       67'50         Alconchel       75       37'50       Chiprana       93       46'50         Aldehuela de Liestos       *       Chodes       400       200         Alfajarín       36       18       Cimballa       *       1'50         Alfamén       176       88       Cinco Olivas       3       1'50         Alforque       64       32       Clarés       286       143         Alhama       402       201       Codo       171       85'50         Almochuel       16       8       Codos       449       224'50         Almonacid de la Cuba       48       24       Contamina       65       32'50         Alpartir       457       228'50       Couenda       1.240       620         Alpartir       457       228'50       Cuarte       34       17         Ambel       314       157       Cubel       3       31'50         Aniñón       895       447'50       Daroca       1.187       593'50         Añón       14       7       Ejea de los Caballeros       1.219       609'50			5'50			10
Alconchel.       75       37'50       Chiprana       93       46'90         Aldehuela de Liestos.       "Chodes.       400       200         Alfajarín.       36       18       Cimballa.       "1'50         Alfamén.       176       88       Cinco Olivas.       3       14'50         Alforque.       64       32       Clarés.       286       143         Alhama.       402       201       Codo.       171       85'50         Almochuel.       16       8       Codos.       449       224'50         Almonacid de la Cuba.       48       24       Contamina.       65       32'50         Almonacid de la Sierra.       1.745       872'50       Cosuenda.       1.240       620         Alpartir.       457       228'50       Cuarte.       34       17         Ambel.       314       157       Cubel.       "       31'50         Aniñón.       895       447'50       Daroca.       1.187       593'50         Añón.       14       7       Ejea de los Caballeros.       1.219       609'50         Arándiga.       354       177       El Buste.       180       2			A STREET OF STREET OF STREET		135	67.50
Aldehuela de Liestos       36       18       Cimballa       400       200         Alfajarín       36       18       Cimballa       3       1'50         Alfamén       176       88       Cinco Olivas       3       143         Alforque       64       32       Clarés       286       143         Alhama       402       201       Codo       171       85'50         Almochuel       16       8       Codos       449       224'50         Almonacid de la Cuba.       48       24       Contamina       65       620         Alpartir       457       228'50       Couenda       1.240       620         Alpartir       457       228'50       Cuarte       34       17         Ambel       314       157       Cubel       "       3         Aniñón       895       447'50       Daroca       1.187       593'50         Añón       14       7       Ejea de los Caballeros       1.219       609'50         Arándiga       354       177       El Buste       180       90         Ardisa       114       57       El			37'50		93	
Alfajarín.       36       18       Cimballa.       "		>>	>	Chodes	400	200
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		36	-18	Cimballa	>	1,50
Alforque       04       402       201       Codo       171       85'50         Almochuel       16       8       Codos       449       224'50         Almonacid de la Cuba       48       24       Contamina       65       32'50         Almonacid de la Sierra       1.745       872'50       Cosuenda       1.240       620         Alpartir       457       228'50       Cuarte       34       17         Ambel       314       157       Cubel       "       31'50         Anento       227       113'50       Cunchillos       63       31'50         Aniñón       895       447'50       Daroca       1.187       593'50         Añón       14       7       Ejea de los Caballeros       1.219       609'50         Arándiga       354       177       El Burgo       250       125         Arándisa       354       177       El Buste       180       90         Ardisa       114       57       El Frago       4       194'50		176	88	Cinco Olivas	3	William Street Company of the Compan
Alhama       402       201       Codo       171       85%         Almochuel       16       8       Codos       449       224*50         Almonacid de la Cuba       48       24       Contamina       65       32*50         Almonacid de la Sierra       1.745       872*50       Cosuenda       1.240       620         Alpartir       457       228*50       Cuarte       34       17         Ambel       314       157       Cubel       "       "         Anento       227       113*50       Cunchillos       63       31*50         Aniñón       895       447*50       Daroca       1.187       593*50         Añón       14       7       Ejea de los Caballeros       1.219       609*50         Arándiga       354       177       El Burgo       250       125         Arádisa       114       57       El Frago       4       194*50	Alforque	64	32	Clarés	286	145
Almochuel	The state of the s	402	201	Codo		85.50
Almonacid de la Cuba.       48       24       Containna.       05         Almonacid de la Sierra.       1.745       872'50       Cosuenda.       1.240       620         Alpartir.       457       228'50       Cuarte.       34       17         Ambel.       314       157       Cubel.       "       31'50         Anento.       227       113'50       Cunchillos.       63       593'50         Aniñón.       895       447'50       Daroca.       1.187       593'50         Añón.       14       7       Ejea de los Caballeros.       1.219       609'50         Aranda.       155       77'50       El Burgo.       250       125         Arándiga.       354       177       El Buste.       180       90         Ardisa.       114       57       El Frago.       4       2         194'50	Almochuel	16	8	Codos		22450
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Almonacid de la Cuba.	48	24			
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		1.745	872'50			The state of the s
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Alpartir			Cuarte	34	1.
Anento       227       115-50       Cuneminos       05       593-50         Aniñón       895       447-50       Daroca.       1.187       609-50         Añón       14       7       Ejea de los Caballeros.       1.219       609-50         Aranda       155       77-50       El Burgo       250       125         Arándiga       354       177       El Buste       180       90         Ardisa       114       57       El Frago       4       194-50	Ambel			Cubel		21450
Annoh       14       7       Ejea de los Caballeros       1.219       609'50         Aranda       155       77'50       El Burgo       250       125         Arándiga       354       177       El Buste       180       90         Ardisa       114       57       El Frago       4       194'50		The second secon				593,20
Aranda	Aniñón					609/50
Aranda			Design Control of the			
Arándiga						
Ardisa 114 57 El Frago 19450						2
Ariza 465 232'50   El Frasno 389				El Frago		194'50
	Ariza	465	232.20	El Frasno	569	

LOTABLOS	2200	
Artieda	30	15
Asin	39	19'50
Atea	530	265
Ateca	2.045	1.02250
Azuara	162	81
Badules	18	9
Bagüés	5	2,50
Bárboles	177	88.50
Bardallur	109	54'50
Belchite	990	495
Belmonte		215
	430	5'50
Berdejo	11	>
Biel	»	5'50
Bijuesca	11	41'50
	83	50
Biota	100	134
Bisimbre	268	57
Boquiñeni	114	43
Bordalba	86	600
Borja	1.200	37'50
Botorrita	75	450
Brea	900	445
Bubierca	890	6
Bujaraloz	12	186
Bulbuente	372	160
Bureta	320	41
Cahañas	82	- 80
Cabolafuente	160	56
Cadrete	112	441
Calatayud	882	417
Calatorao	834	164.50
Calcena	329	3
Calmarza	*	,
Campillo	3	440
Carenas	880	2.000
Cariñena	4.000	144'50
Caspe	289	91
Castejón de Alarba	182	244'50
Castejón de las Armas.	489	46,50
Castejón de Valdejasa	93 65	32,50
Castiliscar		970
Cerveruela	1.940	10
Cetina	20	67,20
	135	46,50
Chiprana	93	200
Chodes	400	20
Cimballa	* 9	1450
Cinco Olivas	3	143
Clarés	286	85.50
Codo	171	224.50
Codos	449	32:50
Contamina	65	620
Cosuenda	1.240	17
Cuarte	34	,
Cubel	»	31'50
Cunchillos	63	593450
Daroca	1.187	609'50
Ejea de los Caballeros	1.219	125
El Burgo	250	00

Pesetas

Hectáreas

PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas	PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Embid de Ariza	138	69	Maella	141	70'50
Embid de la Ribera	104	52	Magallón	641	320'50
uncinacorba	679	339'50	Mainar	24	12
upila.	1.280	640	Malanquilla	39	19'50
ALLE	124	62	Maleján	107	53'50
ascatron	109	54'50	Mallén	699	349'50
9800	13	6.50	Malón	175	87'50
quara	155	77.50	Malpica	>	>
drasdines	95	47.50	Maluenda	960	480
ariete.	125	62.50	Manchones	500	250
avon	62	31	Mara	209	104'50
Wilerijelas	166	83	Maria	2	1
outonena.	>	>	Mediana	47	23'50
uscano	336	168	Mequinenza	30	15
uenca deras	2	1	Mesones	200	100
uchdelalon	2.356	1.178	Mezalocha	350	175
wellderodog	6	3	Mianos	12	6
uentes de Ebro	246	123	Miedes	129	64'50
uentes de Jiloca	215	107'50	Monegrillo	23	11'50
"dllocanta	>	>	Moneva	48	24
"dlllip"	191	95'50	Monreal de Ariza	35	17'50
Portion and the second second	79	39'50	Monterde	294	147
PAUDIOS	320	160	Montón	155	77'50
OLOF	418	209	Morata de Jiloca	250	125
MISEL V Samapos	281	140'50	Morata de Jalón	1.131	565'50
-1961)	23	11'50	Morés	348	174
rera	430	215	Moros	600	300
bues	519	259'60	Moyuela	141	70'50
ueca .	460	230	Mozota	100	50
400.68	450	225	Muel	500	250
TUCTTA	9	4.50	Munébrega	1.280	640
araba	156	78 233	Murero	226 207	113 103'50
arque	466	57.50	Murillo de Gállego	17	
aulin	115 94	47		73	8'50 39
Almolda	820	410	Nigüella	200	100
Almunia	34	17	Nonaspe	162	81
agata	13	6'50	Novallas.	446	The second secon
A Joyosa	1.000	500	Novillas	160	223 80
anga.	61	30'50	Nuévalos	396	198
as Cuerlas	3	30 30	Nuez	98	49
as Pedrosas	51	25'50	Olvés	421	210'50
a Vilueña	238	119	Orcajo	200	100
Ayana	27	13'50	Orera	150	75
48108.	26	13	Orés	50	25
recera	238	119	Oseja	105	52'50
ocnon	>	»·	Osera	2	1
rullena.	1.115	557'50	Paniza	809	404'50
A Thomas	80	40	Paracuellos de Jiloca	317	158'50
0.0	- 39	19'50	Paracuellos de la Ribera.	286	143
euenigo	32	16	Pastriz	24	12
obera	5	2'50	Pedrola	100	50
ongares	762	381	Perdiguera	1.928	964
Tigas	»	>	Piedratajada	116	58
or bes	>	>	Pina	150	75
Favos	252	126	Pinseque	238	119
ecella	118	59	Pintano	2	1
ruceni	138	69	Plasencia de Jalón	193	96'50
rucsia.	34	. 17	Pleitas	7	3'50
desma.	6	3	Plenas	103	51'50
lumpiaque	1 620	360	Pomer	30	15
duna	1.010	505	Pozuel de Ariza	42	21

PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Pozuelo	310	155
Pradilia	36	18
Puebla de Albortón	9	4'50
Puebla de Alfindén	153	76'50
Puendeluna	59	29'50
Purroy	126	63
Purnjosa	20	10
Quinto.	70	35
Remolinos	12	6
Retascón	28	14
Ricla	1 117	558'50
Rodén	40	20
Romanos	8	4
Rueda de Jalón	370	185
Ruesca	130	65
Ruesta	68	34
Sabiñán	344	1.72
Sádaba	378	189
Salillas	32	16
Salvatierra	4	2
Samper del Salz	52	26
San Martin de Moncayo.	98	49
San Mateo de Gállego	210	107'50
Santa Cruz de Moncayo.	47	23'50
Santa Cruz de Tobed	375	107'50
Sta. Eulalia de Gállego.	85	42'50
Santed	6	3
Sástago	110	55
Sediles	67	88'50
Sestrica	270	135
Sierra de Luna	78	39
Sigüés	50	15
Sisamón	E HOUSE STATE	25
Sobradiel	975	137'50
Sos	275 408	204
Tabuenca	60	30
Talamantes	1.573	786'50
Tauste	372	186
Terrer	544	272
Tierga	100	50
Tiermas	23	11'50
Torralba de los Frailes.	*	\$ 10
Torralba de Ribota	446	223
Torralvilla	18	9
Torrecillade Valmadrid.	17	8'50
Torrehermosa	15	7'50
Torrelapaja	>	>
Torrellas	17	8'50
Torres de Berrellén	40	20
Torrijo	1.028	514
Tosos	1.716	858
Tobed	428	214
Trasmoz	192	96
Trasobares	118	59
Uncastillo	161	80'50
Undués de Lerda	55	27.50 2.50
Undués Pintano	5 964	132
Urrea de Jalón	264 66	33
Urriés	125	62'50
Utebo	336	168
D1600	300	100

PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Valconchán Valdehorna Val de San Martín Valmadrid Valpalmas Valtorres Velilla de Ebro Velilla de Jiloca Vera Vierlas Villadoz Villafeliche Villafengua Villalengua Villalengua Villanueva de Gállego Villanueva de Jiloca Villanueva de Huerva Villarreal Villarroya de la Sierra Vistabella Viver de la Sierra Zaragoza y agregados Zuera Total	82 155 93 7 42 150 91 284 125 16 500 40 610 129 806 290 232 285 67 22 2.600 49 87 2 094 805	41 77'50 46'50 3'50 21 75 3'50 21 75 3'50 142 62'50 8 250 20 305 64'50 403 145 116 142'50 33'50 11 1.300 24'50 43'50 1.452 402'50 46.555

Zaragoza 27 de Abril de 1896.—El Presidente de la Diputación, el Marqués de Villafranca de Ebro.

# SECCIÓN QUINTA.

# FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente, Director de la fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 12 del mes de Junio próximo venidero se celebrara ante la Junta económica de este Establecimiento y despacho del Jefe que susbscribe, situado en Torrero, núm. 309, una pública licitación para contratar las ventas de los aprovechamientos que resulten de la molturación de trigos desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1897, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada dependencia las horas hábiles de oficina, modelo de proposición que á continuación se expresa, extendida en papel del sello clase duodécima, sin raspaduras ni enmiendas, acompañada de cédula personal y del talón del depósito hecho en la Caja general ó sucursales de provincia, por el 5 por 100 calculado por el importe de los artículos, según precio límite, que

Oportunamente se publicará, siendo los aprovecha-mientos aproximados los siguientes:

ARTICULOS	CLASES	Quintales métricos
Salvados	Cabezuela Menudillo	1.705 3.147
	Salvado Tástara	1 373 211
Aechaduras	>	204

Zaragoza 9 de Mayo de 1896.—Mariano Tejero. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuno y pliego de condiciones para enagenar los aprorechamientos de los trigos que resulten de la molturación en la fábrica militar de harinas de Zaragoza desde primero de Julio de mil ochocientos loventa y seis á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se compromete á verificarlo a los precios siguientes:

El quintal métrico de cabeznela, á (tantas) pe-

setas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de menudillo, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de salvado, á (tantas) pesetas (tantos) centimos (en letra).

El quintal métrico de tástara, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de aechaduras, á (tantas) lesetas (tantos) céntimos (en letra).

P para validez de esta proposición acompaña la darta de pago del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCIÓN SEXTA.

D. Estéban Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Vistabella:

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva dicha Corporación en el año actual, se halla uno al folio 38, correspondiente al día 15 de Marzo úl-

ino, que copiado en parte dice así: En tal estado, y visto el déficit de 1.881 pese-nicipal ordinario de este Municipio que acaba de discutirse y votarse para el año económico de 1896-97, esta Corporación, cumpliendo lo dispues-en el número 2.º de la Real orden circular de de A de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada de las partidas de ingresos y gastos que conde las partidas de ingresos y gastos que le les posible la referido presupuesto, y no le fué posible hacer en ellas alteración alguna.

En su virtud, siendo preciso cubrir con recursu virtud, siendo preciso custa.

Se extraordinarios el expresado déficit, la Junta danimemente acordó proponer al Gobierno de M. el establecimiento de un impuesto sobre el el establecimiento de un impuesso ligimo de pajas y leñas que no se destinan a la ligimo de pajas y leñas que no se destinan a la ndastria durante el próximo ejercicio, en esta lodidad, consistente dicho impuesto en 46 céntion por cada 100 kilogramos de paja y otros 46 kimos por cada 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del precio medio que tienen señalado dichas especies en este pueblo, según se acreditará en la oportuna tarifa que se unirá al expediente: que se fije este acuerdo al públibo por término de 15 días en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia; y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887.—«Está firmado.»

La presente es copia exacta del particular á que me refiero. Y para que conste donde convenga, libro la presente que, visada por el Sr. Alcalde, la firmo en Vistabella á 29 de Abril de 1896. -V.º B.º-El Alcalde, José Mainar.-El Secreta-

rio, Estéban Andreu.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por tres años, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, durante el año económico de 1896-97, cuya subasta se celebrará el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, de no haber postor, la segunda subasta se celebrará el día 29 del mismo; y si tampoco esta diese resultado, se procederá al arriendo con exclusiva de los derechos de líquidos y carnes por término de un año, cuyas subastas tendrán lugar el 8, 15 y 25 de Junio próximo, á igual hora y en el mismo local que las anteriores; todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Inogés 9 de Mayo de 1896.-El Alcalde, Patri-

cio Catalán.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo para el año económico de 1896 á 97, cumpliendo con lo acordado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta pública que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 16 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitadores en dicha subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 24 del actual y 1.º de Junio próximo, á las mismas horas, admitiéudose en la última proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Alforque 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ma-

nuel Jiménez.

No habiendo producido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se anuncia de nuevo el arriendo con facultad de venta exclusiva de los que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1896-97, bajo el tipo de 3.131'80 pesetas á que asciende el cupo y recargos y las condiciones que obran en el

expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; de no presentarse proposiciones, se cel brará segunda subasta el día 31, y si en ella no hubiere licitadores, se celebrará la tercera el día 4 de Junio próximo y horas expresadas por las dos terceras partes del importe.

Belmonte 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde,

Narciso Algarate.

La plaza de guarda municipal de este término se halla vacante: su sueldo anual es el de 273'75 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Mara 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Elías

Ibarra.

Por término de ocho días estará expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el año de 1896-97.

Villalba 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ma-

nuel Algarate.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el año 1896 á 97, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lorbés 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ju-

lián López.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, dentro de cuyo plazo se admiten reclamaciones.

Chiprana 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Flo-

rencio Nicolás.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Cabolafuente 9 de Mayo de 1896 .- El Alcalde,

Pablo Marco.

El repartimiento de la contribución territorial de este término, formado por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, por espacio de ocho días, á contar desde el de manana, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento à los efectos reglamentarios.

Oseja 6 de Mayo de 1896 .- El Alcaide, Severi-

no Lezcano.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Mesones 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fer-

mín Sisamón.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año económico de 1896-97, que dan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Bous-TIN OFICIAL.

Chodes 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bien-

venido Cubón.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el año económico de 1896 á 1897, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cosuenda 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde,

Andrés Serrano.

El repartimiento de contribución territorial para el ejercicio de 1896-97, estará expuesto durante ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Los Fayos 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ig.

nacio Navarro.

El repartimiento de contribución territorial so bre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo queda expuesto al público en la Secretaria de este Avuntamiento Ayuntamiento por término de ocho días, contados

desde el de la inserción del presente. Lumpiaque 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Guillermo Bravo.

El padrón de cédulas personales y la matricula industrial y de comercio para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público por término de 10 días en la Secretario días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, á los efectos reglamentarios.

Luceni 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel Martinez.—D. S. O., el Secretario, Justo Iborte.

El reparto extraordinario sobre especies no tarifadas de consumos de paja y leña, autorizado por Real orden del Missi para Real orden del Ministerio de la Gobernación, para cubrir el déficit del mario cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1895 à 1896 con la la George de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la Secre-taría del Aventami taría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el á contar desde el en que aparezca inserto este auuncio en el Borret auuncio en el Boletín Oficial, á los efectos le gales.

Villamayor 9 de Mayo de 1896.—El Alcalder

Antonio Segura.

El repartimiento de la contribución sobre la jueza rústica y no riqueza rústica y pecuaria, formado para el ejerci-

010 de 1896-97, se hallará expuesto al público por el termino de 15 días, durante los cuales se admitiran reclamaciones.

Fuendejalón 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Maria Galvete.—P. A. del Ayuntamiento J.

Manuel Tabuenca, Secretario.

El reparto de la contribucion territorlal por riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año económico de 1896 á 97, estará de manilesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo la matrícula de subsidio para dicho año, estará de manifiesto por termino de 15 días.

A Vilueña 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ci-

Mo Bernal.—Juan Floria, Secretario.

Por término de ocho días, contados desde esta techa, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el reparto de la contribución erritorial de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 97, á fin de ser examinado y hacerse las leclamaciones que crean convenientes.

Uncinacorba á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde,

José Ruiz.

ra

al

ón

ar

81

de

to

te

0,

18

to

18

00

to

01

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este pueblo. Juntamiento por término de ocho días hábiles. Migüella 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julio Urrea.

El reparto de la contribución por rústica y pedaria de este pueblo, para el año 1896-97, se hala de este pueblo, para el alle de manifiesto en la Secretaría por término de

Villadoz 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mamés Gutiérrez.

el repartimiento de la contribución territorial Por rústica y pecuaria de esta villa para el ejercibiblica de 1896 97, estará de manifiesto al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento por Velilla de Ebro 8 de Mayo de 1896.—El Alcal-

Leopoldo Lapuente.

Por término de ocho días se halla expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento el partimiento de la contribución territorial y peolimiento de la convincional para el año ecodomico de 1896 á 97.

Morés 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., aimundo Bazán, Secretario.

reparto de la contribución de inmuebles por de la y pecuaria de esta villa, para el ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

omer 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Satur-Cisneros.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este pueblo, para el ejercicio de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Torrecilla de Valmadrid 7 de Mayo de 1886.— El Alcalde, P. O., Manuel Martín, Secretario.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Erla 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel

Bandrés.

### SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Menéndez Entrealgo, hijo de Antonio y María, de 16 años, soltero y natural de Oviedo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con el objeto de ingresar en las Cárceles de esta ciudad, en prisión preventiva, decretada contra el mismo en causa que se le sigue y otros sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedañ á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero del mismo se ignora, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposi-

ción con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 4 de Mayo de 1896.—Bernardo Cuadrao. - D. S. O., Angel Barón.

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que se siguen en el mismo por la Escribanía del actuario, por el Procurador D. Julio López en nombre de la Sociedad Comercial de esta plaza, «Hijos de Arana»; se sacan á la venta en pública subasta, como pertenecientes á los deudores:

Setenta cahices de trigo de monte, tasados en

2.660 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 21 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del mismo, el 10 por 100 del valor de aquél; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero; y que

dicho grano será puesto de manifiesto hasta el día mencionado por la Sociedad demandante.

Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1896.—Bernardo Cuadrao. D. S. O., Justo Emperader.

### Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos de que luego se hará mención, que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, se dictó la sentencia

que comprende lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 16 de Abril de 1896, el Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, en los autos ejecutivos instados por la Sociedad Comercial de esta plaza, titulada «Hijos de Arana», representada hoy por el Procurador D. Julio López, y dirigida por el Abogado D. Arturo Espondaburo, contra los cón-yuges D. Manuel Berges y D. Isabel Saez y su hijo D. Manuel, vecinos de Bolea, declarados rebeldes sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer tranza y remate de los derechos embargados á los cónyuges deudores D. Manuel Berges y D. Isabel Saez, y con su producto en venta pago á la sociedad actora de las cantidades reclamadas de sus intereses al tipo legal, contados desde la incoación de la demanda y de las costas causadas y que se produzcan, las cuales se imponen expresamente à los ejecutados en una terera parte à cada uno.—Así por esta mi

sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Cuadrao.

Publicación.—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en su despacho, de que yo el Escribano doy fe.-Ante

mí, Justo Emperador.»

Y para que sirva de notificación á los ejecutados D. Manuel Berges y D. Isabel Saez, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez en providencia de este día, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Zaragoza 7 de Mayo de 1896.—El Escribano,

Justo Emperador.

#### Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez instructor de

Calatayud y su partido: Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Isidoro Alda Anadón, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Mayo próximo, á las diez de su ma-

La tercera parte indivisa de un campo, dividido por la carretera de Daroca á Calatayud, en la partida de Villalba, cabida dos hanegadas; linda todo él al S. con campo de Gregorio Aldea, al P. con prado de Jorge Simén, al N. con campo de Juan Pascual España y al M. con íd. de Jorge Simén: tasado en 200 pesetas,

2.º La id. de otro, dividido por la carretera de Daroca, sito en la misma partida, cabida dos hane-

gadas; linda al S. con campo de Francisco Hernandez, al P. con prados del común de vecinos, al N. con campo de Paulino Catalán y al M. con el de Angela Morlanes: tasado en 80 pesetas.

3°. La id. id. de otro campo en la misma partida, de media hanegada; linda al S. y M. con acequia, al P. con campo de Pascual Gállego y al N. con otro de Martina Baquedano: tasado en 60 pe-

Situadas en Velilla de Jiloca.

Y para que llegue à conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad están corrientes, mediante informa-ción posesoria inscrita en el Registro de la propiedad; y que para tomar parte en el remate de berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 30 de Abril de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de instrucción de mi cargo, el día 20 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial, y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á 8 de Mayo de 1896.—Juan Blas.-D. S. O., Manuel Palomares.

# PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIOS

# Batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8

El día 25 del actual, á las diez de su mañana, se procederá por este Cuerpo á la venta en subasta, en el Cuartel de Santa Engracia de esta capital, y al tipo de 500 pesetas en alza, de una mula perteneciente al batallón cazadores de Barbastro, expedicionario á Cuba.

Zaragoza 7 de Mayo de 1896.—El Comandante mayor, Juan Sáez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO